

Resolución de Gerencia General

N° : 096-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de mayo del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTOS:

El Memorándum N° 279-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 608-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ-FIGYY-EO&M, el Informe N° 466-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 011-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 875-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 961-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 140-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 1201-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 2054-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, el Informe N° 1288-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 165-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 1275-2021-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 003-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 004-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Memorándum N° 006-2022-OAJ/PERPG/GOB.REG.MOQ, el Informe N° 43-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, la Carta N° 008-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 87-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, el Informe N° 096-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 027-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 160-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, la Carta N° 018-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 051-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ, la Carta N° 027-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 070-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 358-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, el Informe N° 381-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 092-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 222-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, entre ellas respecto a la asistencia al centro laboral asimismo faculta al empleador a implementar el trabajo remoto para sus trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en el mismo marco legal en el Artículo 20, Trabajo remoto para grupo de riesgo, numeral 20.1 establece: "El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos;

Que, asimismo en la citada normativa el numeral 20.2 establece: "Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 25-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia

Resolución de Gerencia General

N° : 096-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de mayo del 2022

sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Trabajo del PERPG, señala en el Art. 52° "Se otorgará Licencias y permisos en los siguientes casos; Con Goce de Remuneraciones: Por enfermedad del trabajador (...), en el mismo cuerpo legal, el Art. 70° establece: "Toda licencia se otorgará mediante Resolución Gerencial General correspondiente";

Que, mediante Memorándum N° 279-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 09.JUL.2020, el Ing. Adm. Hugo A. Cuellar Maugriola, Jefe de la Oficina de Administración, comunica al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, lo siguiente: "que de acuerdo al informe emitido por los responsables de la salud del área de COVID-19 del PERPG, "se encuentra dentro del grupo de riesgo para Covid-19, establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y por disposición de Gerencia General, a partir de la fecha efectuará TRABAJO REMOTO, dándole las facilidades para su dicha modalidad que en su momento se le comunicará las labores a realizar por su jefe inmediato, de no ser posible el trabajo remoto por la naturaleza de sus funciones se le otorgará licencia con goce de remuneraciones, o finalmente a solicitud suya la modalidad de trabajo presencial previa presentación de la Declaración Jurada y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la R. M. N° 099-2020-TR";

Que, mediante Informe N° 608-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ-FIGYY-EO&M, de fecha 19.AGO.2020, el especialista de operación y mantenimiento, de GEINFRA, informa respecto al personal con ausencia de sus labores entre ellos la ausencia del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, en su puesto de trabajo;

Que, mediante Informe N° 466-2020- EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 18.SET.2020, el encargado como especialista en Personal, remite información de personal de la Meta 008 considerados en grupo de riesgo, informando que recepcionó memorándums de modalidad de trabajo remoto debido a que dichos servidores se encuentran en grupo de riesgo; entre ellos el Memorándum N° 279-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, dirigido al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS;

Que, mediante Informe N° 875-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 06.SET.2021, la encargada como especialista en personal en atención al Informe N° 011-2021-VTPB-A-OADM/PERPG/GR.MOQ, informa que de la revisión y levantamiento de información, resulta necesario la formalización del otorgamiento de Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación mediante acto resolutivo, al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, obrero 3 del área de Operación y Mantenimiento del PERPG, tal como lo establece nuestro Reglamento Interno del Trabajo del PERPG, a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, por ser considerado dentro del grupo de riesgo para COVID-19;

Que, mediante Informe N° 961-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 21.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Administración, en atención al informe de la encargada como especialista en personal, concluye que resulta necesario la formalización del otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación, al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, por lo que procede a elevar el documento ante Gerencia General, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 140-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, de fecha 18.OCT.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que es importante que la Oficina de Administración determine las razones por las cuales el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, no puede desarrollar trabajo remoto debiendo analizar además otras funciones que puede desarrollar dicho servidor tomando en cuenta la Directiva para la Ampliación del Trabajo Remoto aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00039-2020-SERVIR.PE, y la cuarta

Resolución de Gerencia General

N° : 096-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de mayo del 2022

Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1505 modifica por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, que expresamente señala: "Disposiciones Finales Complementarias; (...) Cuarta Variación Excepcional de Funciones de/la servidor/a civil";

Que, mediante Informe N° 1201-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 22.NOV.2021, el Encargado Especialista en Personal, solicita se derive el presente y todos sus actuados al área de Operación y Mantenimiento del PERPG, para que realicen el respectivo análisis, sobre la posibilidad de asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral;

Que, mediante Informe N° 2054-2021-GEINFRA-GG-PERPG/GR.MOQ-JFMZ, el Especialista en Operación y Mantenimiento, informa que el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, se encuentra laborando en forma presencial haciendo mantenimiento de los grupos Electrógenos pertenecientes al PERPG, y solicita se derive al área de personal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1288-2021- EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el encargado como Especialista de Personal, informa que se realizó la verificación en el Registro de Asistencia correspondiente al servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, la cual evidencia que empezó a laborar en forma presencial desde el 20 de octubre del 2021;

Que, mediante Informe N° 165-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que la oficina de Administración señale la fecha de inicio y final de la Licencia con Goce de Haber; asimismo, precisar el motive por el cual el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, fue considerado persona vulnerable integrando el grupo de riesgo de la GEINFRA;

Que, mediante Informe N° 1275-2021-GRM/PERPG-GG/OADM, el Jefe de la Oficina de Administración, informa que de conformidad al informe del Área de Personal, sugiere que sea aprobado mediante acto resolutivo el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber Sujeta a Compensación Posterior a favor del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, obrero 3 de Operación y Mantenimiento del PERPG, a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 19 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 003-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 04.ENE.2022, Gerencia General en atención a los antecedentes dispone previa revisión y opinión legal sírvase proyectar el acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia con goce sujeta a compensación a favor del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 006-2022-OAJ/PERPG/GOB.REG.MOQ, de fecha 12.ENE.2022, en mérito al Informe N° 004-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, y de la revisión del expediente no obra informe médico, ni del Jefe inmediato, ni del área de personal, que certifique la razón porqué el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, se encuentra dentro del grupo de riesgo para COVID – 19, a pesar de la solicitud realizada mediante el Informe N° 165-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, de fecha 17.DIC.2021, por lo que es necesario contar con el informe médico que dio origen al Memorándum N° 279-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 09.JUL.2020, para emisión del proyecto del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 096-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 02.FEB.2022, en atención al Informe N° 87-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, de fecha 01.FEB.2022, emitida por el encargado como especialista de Personal, remite la Carta N° 008-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ, suscrita por el Médico Cirujano responsable del área de

Resolución de Gerencia General

N° : 096-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de mayo del 2022

Salud Ocupacional y del Área de Tópico del PERPG, la misma que es en respuesta al Informe N° 43-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, por lo que adjunta el informe N° 07-2020/PERPG/COVID-19/GR.MOQ;

Que, mediante Informe N° 027-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 16.FEB.2022, se solicita que el médico Cirujano responsable del área de Salud Ocupacional y del área de Tópico del PERPG, que precise y/o identifique dentro de que grupo de riesgo se encuentra o se encontraba el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS;

Que, mediante Informe N° 160-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, de fecha 28.FEB.2022, el encargado como especialista de Personal, solicita remita el informe médico peticionado en la brevedad posible teniendo en consideración lo dispuesto por la oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite de acto resolutorio para el otorgamiento de la licencia con goce sujeta a compensación a favor del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS;

Que, mediante Informe N° 051-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ e Informe N° 070-2022-EIRP-RA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 22.MAR.2022 y 21.ABR.2022 respectivamente el Responsable de la Actividad de Operación y Mantenimiento COVID-19, remite la información solicitada, emitida por el Médico Cirujano Anibal Uriel Sancho Chávez, mediante la Carta N° 018-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ y Carta N° 027-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ con la cual opina que el servidor puede realizar trabajo Presencial el servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS, ya que cuenta con las vacunas completas contra la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 358-2022-GRM/PERPG-GG/OADM-EP, de fecha 28.ABR.2022, el encargado como especialista de Personal, remite el informe médico y solicita se derive el presente y todos sus actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite de licencia con goce sujeta a compensación a favor del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS;

Que, mediante Informe N° 381-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 03.MAY.2021, el Jefe de la Oficina de Administración eleva el informe a Gerencia General, y sugiere derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite de acto resolutorio para el otorgamiento de la licencia con goce sujeta a compensación a favor del servidor PEDRO PASCUAL ZEVALLOS;

Que, ante lo señalad mediante el Informe N° 092-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, la Abg. Alicia Ayna Charaja, emite oinion legal respect al servidor **PEDRO PASCUAL ZEBALLOS**, obrero 3, de Operación y Mantenimiento - GEINFRA, es considerado dentro del grupo de riesgo ante el COVID - 19, conforme al Memorándum N° 279-2020-OADM/PERPG/GR.MOQ, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; asimismo, ratificado mediante Carta N° 027-2022-AUSC-ASC-PERPG/GR.MOQ, en tal sentido, estando dentro del marco legal vigente, es procedente el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones Sujeta a Compensación Posterior, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 19 de octubre del 2021, al servidor en mención, debiendo compensar a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecido por su jefatura inmediata en coordinación con el área de Personal;

Que, mediante el Informe N° 222-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente al Informe N° 092 -2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, en virtud a que la presente Resolución se emite con eficacia anticipada, corresponde derivar a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos

Resolución de Gerencia General

N° : 096-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de mayo del 2022

Disciplinarios de la entidad, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada Licencia con Goce de Remuneraciones Sujeta a Compensación posterior, a partir del 01 de agosto del 2020 hasta el 19 de octubre del 2021, a favor del servidor **PEDRO PASCUAL ZEVALLOS**, personal obrero 3 del área de Operación y Mantenimiento de GEINFRA del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el indicado servidor, a quién se le ha concedido Licencia con Goce de Remuneraciones Sujeta a Compensación posterior, en el artículo precedente, **deberá** compensar las horas dejadas de laborar a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecido por su jefatura inmediata en coordinación con la Oficina de Administración – Personal.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PERPG, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, así como al servidor involucrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMML/G.PERPG
JFMCHJ/OAJ
AYC/ABG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL